

REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
(CNSS)

ACTA N° 68 DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO
CORRESPONDIENTE AL 20 DE MARZO DE 2003

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las cuatro y cincuenta de la tarde (04:50 p.m.) del **JUEVES 27 DE MARZO DEL AÑO 2003 (DOS MIL TRES)**, previa convocatoria, se reunió en sesión extraordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de la Concertación, ubicado en la Secretaría de Estado de Trabajo con la asistencia de los siguientes miembros: **DR. ZOILO F. NUÑEZ SALCEDO**, Sub Secretario de Estado de Trabajo y Suplente del Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Social; **DR. EUSEBIO GARRIDO**, Suplente Representante de la SESPAS; **LIC. PEDRO LUIS ALCANTARA**, Suplente Representante del INAVI; **DRA. ACACIA MERCEDES**, Suplente Representante de la Asociación Médica Dominicana (AMD); **DR. ADOLFO RODRIGUEZ Y LICDA. FLORENCIA MENDEZ**, Titular y Suplente Representantes de los Profesionales y Técnicos de la Salud; **LIC. ARTURO VILLANUEVA Y DR. FABIO HERRERA ROA**, Titulares Representantes del Sector Empleador; **LICDA. ENGRACIA FRANJUL DE ABATE Y LICDA. YANDRA PORTELA**, Suplentes Representantes del Sector Empleador; **SR. RAFAEL ABREU, LICDA. DAYSI MONTERO Y SR. BERNABEL MATOS**, Titulares Representantes de los Trabajadores; **LICDA. SILVANA SUERO, SR. RAMON ANTONIO PEREZ BALBUENA Y SRA. EULOGIA FAMILIA**, Suplentes Representantes de los Trabajadores; **SRA. RAFAELA FIGUEROE Y LIC. NICASIO DE LA ROSA**, Titular y Suplente Representantes de los Gremios de Enfermería; **ING. FRANCISCO HERNÁNDEZ Y DRA. ROSA MONTERO**, Titular y Suplente Representantes de los Profesionales y Técnicos; **ING. MANUEL ROA**, Titular Representante de los Trabajadores de Microempresas, y el **LIC. ARISMENDI DIAZ SANTANA**, Gerente General del CNSS.

Presentaron debidas excusas los señores, **DR. MILTON RAY GUEVARA**, Secretario de Estado de Trabajo y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Social; **LICDA. LIGIA BONETTI**, Suplente Representante del Sector Empleador; **SRA. MARY PEREZ DE MARRANIZINI Y LIC. GREGORIO PICHARDO**, Titular y Suplente Representantes de los Discapacitados, Indigentes y Desempleados

Estuvieron presentes en calidad de invitados los señores: Dr. Severo Mercedes, Presidente de la Asociación Médica Dominicana; Licda. Persia Alvarez, Superintendente de Pensiones; Licda. Nélsida Marmolejos, Directora de la Dirección y Defensa de los Afiliados (DIDA), Lic. Martín Bretón Sánchez, Subsecretario de Estado de Trabajo y Presidente del Comité Nacional de Honorarios Profesionales; Dr. Bernardo Defilló, Superintendente de Salud y Riesgos Laborales; Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social; Lic. Iván Rondón, Asesor Honorífico del CNSS y Lic. Carlos Hernández Contreras, Asesor Legal del CNSS

Comprobado el quórum reglamentario el PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL CONSEJO, Dr. Zoilo Núñez, declaró abierta la sesión, con la presentación de la siguiente agenda.

1. Aprobación del Acta # 67
2. Informe sobre evaluación de la empresa UNIPAGOS, S.A. para fines de acreditación con la Empresa Procesadora de la Base de Datos
3. Solicitud de poder del Tesorero de la Seguridad Social
4. Solicitud del Comité de Honorarios Profesionales
5. Reglamento de la Tesorería
6. Informe sobre la situación de los reglamentos del SDSS
7. Aprobación del tope de cotización del Seguro de Riesgos Laborales
8. Turno Libre.

El Dr. Zoilo Núñez Salcedo reiteró las excusas del Presidente del Consejo Dr. Milton Ray Guevara, quien se encuentra fuera del país, en misión oficial en su calidad de Secretario de Estado de Trabajo.

Punto No. 1: Aprobación del Acta # 67

El Presidente del Consejo sometió a la ponderación de los Consejeros/as el borrador del Acta # 67, la cual fue aprobada:

Resolución No. 68-01: Se aprueba el acta # 67, correspondiente a la sesión del 20 de Marzo del 2003.

Punto No. 2: Informe sobre evaluación de la empresa UNIPAGOS, S.A. para fines de acreditación con la Empresa Procesadora de la Base de Datos

El Presidente en Funciones del Consejo informó que el Ing. Henry Sahdalá remitió una comunicación solicitando la posposición de éste punto tomando en consideración que el Presidente del Consejo había expresado que abogados tanto

de la Tesorería de la Seguridad como del PRISS están haciendo un análisis de la documentación y que se habían realizado reuniones que el mismo Presidente había coordinado, pero que aún no se ha terminado éste proceso, por lo cual el Tesorero prefiere que éste punto sea pospuesto.

El Presidente en Funciones del Consejo haciendo uso de la calidad que otorga la Presidencia dejó sobre la mesa éste punto para una próxima sesión.

En otro orden, la Licda. Portela preguntó que paso con la presentación de la SESPAS que estaba prevista para la sesión de hoy.

El Lic. Arismendi Díaz Santana indicó que ciertamente ese punto estaba en la agenda del día de hoy, pero en vista de que el Dr. Ray Guevara, quien en su calidad de Presidente ha mostrado mucho interés en el seguimiento de éste punto, se encuentra fuera del país, es prudente dejarlo para la próxima sesión cuando el Dr. Ray Guevara esté presente.

La Licda. Daysi Montero solicitó que haga llega con tiempo la referida presentación de la SESPAS.

Punto No. 3: Solicitud de poder del Tesorero de la Seguridad Social

El Presidente en Funciones del Consejo informó que el Tesorero de la Seguridad Social remitió está documentación al Asesor Legal del CNSS, Dr. Carlos Hernández, quien emitió una opinión, la cual será enviada a los Consejeros/as a fin de que puedan analizar la solicitud del Tesorero a luz de las consideraciones del Dr. Carlos Hernández y debatir éste tema en la próxima sesión.

Punto No. 4: Solicitud del Comité de Honorarios Profesionales

El Presidente en Funciones del Consejo concedió la palabra al Lic. Martín Bretón Sánchez, Sub Secretario de Estado de Trabajo y Presidente del Comité Nacional de Honorarios Profesionales.

El Lic. Bretón informó que se ha distribuido una comunicación donde se establecen los puntos sobre los cuales hay acuerdo, luego de varias reuniones con los miembros del Comité y con invitados especiales, agregó que se anexa igualmente la nueva versión del reglamento. Señaló que debe precisar algunos puntos, indicó que algunos sectores estuvieron ausentes en la última reunión, como es el caso de la representación de los usuarios a cargo de la Sra. Eulogia Familia, quien pidió que en vista de que su sector solicitó una opinión de su asesora legal, y aún no han podido discutir dicha opinión, que se posponga éste

punto para la próxima sesión del CNSS, igualmente la representación de las ARS no estuvo presente, no obstante, manifestaron que están de acuerdo con la redacción del reglamento, así mismo el Asesor Legal del CNSS también está de acuerdo con la redacción final, en ese sentido, se ha entregado a los Consejeros/as para su ponderación una propuesta de reglamento con todas las modificaciones incluidas, y en vista de la solicitud del sector laboral, solicitó que se posponga éste tema para la próxima sesión, resaltando el hecho de que el Comité se desapodera del punto, ya que la mayoría de sus integrantes están de acuerdo con la redacción final. Finalmente exhortó al sector laboral como a los demás sectores, incluyendo a la SISALRIL y a las ARS, que los puntos que quieran precisar sean debatidos en el CNSS en la próxima sesión.

La Licda. Florencia Méndez solicitó que cuando se hagan las reuniones ampliadas, se invite a un representante de cada sector de salud, ya que el sector de laboratorio y de rayos x no fueron invitados, y sería importante que participen de estas reuniones.

La Sra. Eulogia Familia expresó que tal y como señaló el Lic. Bretón el sector laboral está solicitando una semana en vista de que se le requirió una opinión a la Asesora Legal del CNUS, y no se ha podido discutir internamente. En otro orden se refirió a la comunicación depositada por el Lic. Bretón, ya que en la forma en que está presentada la misma, no queda claramente establecido que en la reunión donde ella participó no se aprobó lo que se presenta en dicha comunicación, sino que estos puntos fueron aprobados en la última reunión, en la cual no pudo asistir en cumplimiento a un mandato de su sector, en vista de que no se tiene una posición al respecto, y por lo tanto recibió instrucción de no asistir a dicha reunión.

La Sra. Rafaela Figuereo manifestó que no consta en el documento que ella estuvo presente en la última reunión del Comité, pero que no estuvo de acuerdo con los puntos presentados, e informó además que los gremios de enfermería se reunieron ese mismo día, no concluyeron su reunión, por lo cual solicitó que se pospusiera para la próxima semana.

La Licda. Daysi Montero preguntó si para conocer éste reglamento hay que hacer una vista pública o el Comité tiene la potestad en representación de los sectores de tomar decisiones, solicitó aclaración al respecto.

El Lic. Bretón señaló que el Consejo le dio el mandato de que se revisara el reglamento y que se invitara a los sectores que tuvieran algún tipo de observación y así se hizo, agregó que se invitó al Comité tal y como manda el reglamento y por eso se invitó a la AMD y a la representación de las enfermeras, porque ya se aprobó en el CNSS que son parte del Comité, se invitó a los odontólogos y para la

próxima reunión se tomará en cuenta invitar a otros sectores como los laboratorios; indicó que fue una reunión del Comité ampliada, porque igualmente se invitó a la SISALRIL y al Asesor Jurídico del CNSS, y exactamente como dice la Sra. Eulogia Familia ella manifestó que no podía ir porque su sector aún no tenía una posición al respecto, no obstante el Comité decidió aprobarlo porque había mayoría de los presentes y todos estuvieron de acuerdo, excepto el sector de enfermería que se abstuvo de votar como consta en el documento.

El Sr. Ramón Pérez Balbuena expresó que en vista de que en el Comité están representados los sectores interesados, le preocupa el hecho de que se hagan subdivisiones. En otro orden aclaró que el reglamento aun es un borrador preliminar no terminado.

El Lic. Bretón hizo la aclaración de que el reglamento está aprobado, y lo que se ha solicitado es una modificación al mismo.

El Dr. Zoilo Núñez Salcedo en vista de la solicitud del sector laboral pospuso el conocimiento de éste punto para la próxima sesión.

Punto No. 5: Reglamento de Tesorería

El Presidente en Funciones del Consejo informó que la Comisión encabezada por el Dr. Mueses, ha informado que aún no está listo el informe sobre este reglamento.

Punto No. 6: Informe sobre la situación de los reglamentos del SDSS

El Presidente en Funciones del Consejo concedió la palabra al Lic. Arismendi Díaz Santana.

El Lic. Arismendi Díaz Santana informó que se ha distribuido, en cumplimiento de un mandato del CNSS, un informe sobre la situación actual de los reglamentos del SDSS contemplados en la ley y de otros que han ido surgiendo producto de la necesidad del desarrollo del Sistema, el cual se encuentra anexo y procedió a dar lectura al mismo, indicó que hay un reglamento que sometió la SISALRIL que no está en el informe, que es no. 1, el cual aún no se ha conocido. Finalizada la lectura del informe, manifestó que el mismo demuestra que si bien se ha avanzado aun quedan algunos puntos por resolver, por lo cual es el momento de que el Consejo analice que ha pasado con los reglamentos y si es necesario que las Comisiones profundicen más su trabajo en la revisión de los mismos o que el Consejo sea un poco más ágil conociéndolos. Finalmente señaló que el Consejo se encuentra en un momento crucial en el cual se necesita discutir la forma y

estrategia a seguir, a fin de finalizar el proceso de aprobación de los reglamentos sobre todo porque hay 4 de ellos que requieren de la sanción del Poder Ejecutivo.

El Dr. Zoilo Núñez Salcedo expresó que luego de escuchada las explicaciones del Gerente General sobre el estatus de los reglamentos, el Consejo debe sentirse satisfecho por lo que se ha aprobado y preocupado por lo que falta. Exhortó a las Comisiones que tienen reglamentos pendientes a que agilicen un poco el conocimiento y terminación de los mismos, en interés de que se presenten al Consejo, ya que es bueno que un reglamento sea dictado antes de la entrada en aplicación de un Sistema.

El Dr. Bernardo Defilló agregó en adición a lo que dice el Gerente General sobre el Reglamento No. 1 que está pendiente de aprobación, que el mismo incluye el reglamento de infracciones y sanciones, por tanto hasta que el CNSS no apruebe el reglamento No. 1, la SISALRIL no va a tener la posibilidad de aplicar el reglamento de infracciones y sanciones.

El Sr. Ramón Pérez Balbuena expresó que difiere un poco de los últimos señalamientos del Gerente General, ya que es partidario de que las cosas se hagan lo mejor posible, y en vista de que se está instalando todo un sistema, es necesario no apresurarse, consideró que tomando en cuenta que éste es un Consejo que envuelve muchos intereses, cuesta esfuerzo, sacrificio y trabajo, conjugar todos los intereses en una sola dirección, y que se debe avanzar en los trabajos pero no apresurados, para así garantizar la implementación de los reglamentos. En otro orden solicitó que se entregue el reglamento interno del Consejo encuadernado.

El Dr. Zoilo Núñez Salcedo informó que ha surgido un pedimento de que se declaren de urgencia los reglamentos pendientes, y sometió a la ponderación de los Consejeros/as dicha moción.

El Lic. Arturo Villanueva manifestó respaldo a la posición del Sr. Balbuena, en cuanto a que se siga trabajando sin prisa y sin pausa.

El Dr. Bernardo Defilló expresó que comparte el planteamiento del equilibrio que se quiere buscar entre la necesidad de aprobar los reglamentos y el tiempo razonable, a fin de que sea sin prisa pero sin pausa, y se refirió a una situación que está sucediendo en la actualidad en lo relativo a la construcción de la base de datos, sin la cual no podrá iniciar el Sistema, y está presentado retrasos, agregó igualmente que faltan una serie de criterios y normativas que el CNSS debe aprobar para que se operativize el Sistema, y sin cuya aprobación no podrá iniciar en la fecha prevista, por lo que llamó a que se reflexione sobre esa situación y se

M
Z
S
E
G
X
L
6
A

Handwritten scribbles on the left margin.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

identifiquen cuáles son las resoluciones que van a viabilizar la operación del Sistema.

En ese mismo orden, la Licda. Yandra Portela manifestó que el sector empleador se suma un poco a la posición del Dr. Defilló, en cuanto a que hay cosas que hay que resolver, pero que no son necesariamente aprobar todos los reglamentos en el día de mañana, sino más bien que el planteamiento debe ser que se establezca una serie de cosas que si no están listas en una determinada fecha el Sistema no podrá iniciar. Señaló que dentro de esos puntos pendientes de resolver está el Art. 165, así mismo el sector empleador solicita que se convoque a la mayor brevedad posible a los representantes de la firma PAGOSS a fin de que se haga una presentación al Consejo sobre el estado de avance del SUIR, y finalmente consideró que el Gerente General debe presentar un informe de cuales son los puntos básicos que deben resolverse y en que fecha, para garantizar el inicio del Sistema en la fecha prevista.

El Lic. Arismendi Díaz Santana indicó que comparte el punto de vista del sector empleador y que hace unos días se le solicitó formalmente al Tesorero un informe sobre el desarrollo del SUIR a fin de presentarlo en el Consejo, señaló que tan pronto se reciba ese informe será colocado en agenda y distribuido.

La Licda. Engracia Franjul resaltó que el sector empleador tiene interés en que la invitación al Sr. Reynaud representante de la firma PAGOSS sea lo más rápido posible.

La Licda. Persia Alvarez informó que precisamente el jueves y el viernes de la próxima semana las personas de PAGOSS estarán en el país, por lo que sería oportuno fijar ese punto para la próxima sesión.

El Dr. Zoilo Núñez Salcedo agradeció la información de la Licda. Alvarez y dio instrucciones a la Gerencia General de que se invite para la próxima sesión a los representantes de la firma PAGOSS.

La Sra. Eulogia Familia expresó que el sector laboral entiende que más que una declaratoria de urgencia, es más bien un compromiso de voluntades de que salgamos hacia adelante con los puntos pendientes lo que se debe proponer, que se prioricen cuáles son los puntos necesarios y en que fecha deben salir.

El Dr. Severo Mercedes solicitó que dentro de los puntos que serán declarados prioritarios, la AMD tiene interés en que se incluya el Reglamento del Comité Nacional de Honorarios Profesionales.

El Dr. Zoilo Núñez Salcedo sometió a votación la propuesta del sector empleador de que la Gerencia General prepare un informe sobre los puntos nodales, sin los cuales el Sistema no podrá iniciar, cuáles decisiones se deben tomar y en que fecha:

Resolución No. 68-02: *Se instruye a la Gerencia General a presentar un informe sobre los temas prioritarios a resolver para garantizar el inicio adecuado del Sistema Dominicano de Seguridad Social de acuerdo a los cronogramas aprobados, así como las decisiones que se deben adoptar y las fechas límites para tomarlas.*

Punto No. 7: Aprobación del tope de cotización del Seguro de Riesgos Laborales

El conocimiento de este punto se pospuso para la próxima sesión, en vista que la Comisión no se ha podido reunir, y se convocó formalmente para el próximo lunes 31 de marzo a las 11:30 de la mañana en las oficinas de la SISALRIL.

Punto No. 8: Turno Libre

El Presidente en Funciones del Consejo informó que en cumplimiento de una resolución del Consejo una Comisión integrada por la Sra. Eulogia Familia, el Dr. Fabio Herrera Roa y él, realizó una visita a la Junta Central Electoral para depositar una comunicación solicitándole que conjuntamente con el CNSS se avoque a una salida a la problemática de los indocumentados, agregó que el día antes a esa visita fue aprobado el reglamento de la JCE, y por lo tanto el Presidente ya no tenía funciones administrativas y delegó ante la parte administrativa, con quienes se produjo la reunión, se contemplaron algunas posibles soluciones, y prometieron que para la semana próxima harían contacto con la Comisión a fin de programar una sesión de trabajo para discutir qué se puede hacer.

La Licda. Daysi Montero preguntó cual es el status del tema relativo a la situación que se podría presentar a raíz de la entrada en vigencia de la Ley 87-01 con los jóvenes con limitaciones físicas y deficiencia mental que prestan sus servicios en empresas industriales y comerciales, talleres y otras facilidades de la comunidad, lo cual fue solicitado por la Sra. Mery Pérez de Marranzini y como van las gestiones relativas al local de la Seguridad Social.

El Lic. Arismendi Díaz Santana informó con relación al primer punto que se recibió en el día de ayer la reiteración de ésta solicitud de parte de la Sra. Mery Pérez de Marranzini, que estamos a la espera de una opinión que debe emitir la Secretaría

de Trabajo y que aún no se ha recibido ésta respuesta técnica, pero que la Gerencia General reiterará la solicitud. Con relación al local informó que el Consejo de Administración del Banco de Reservas aprobó las operaciones que viabilizan la terminación del proceso de compra y que se espera que la semana que viene se entreguen la llave, de todas formas ya se está trabajando con los arquitectos sobre la distribución del espacio y su mejor aprovechamiento.

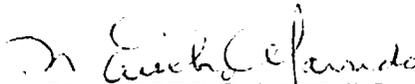
El Dr. Bernardo Defilló informó que la SISALRIL desde el año pasado comenzó el entrenamiento sobre informática básica y de mediano nivel para los profesionales de la salud, y que en la próxima semana se graduará el segundo curso, con lo que se completan 600 médicos preparados en computadora, y que se está formando un grupo pequeño gerencial para lo cual invitó a los Consejeros/as a participar de dichas reuniones.

No habiendo otro punto que tratar a las 7:20 P.M., el Dr. Zoilo Núñez Salcedo, Presidente en Funciones del Consejo, dio por cerrada la sesión y ordenó levantar la presente acta para ser conocida en la próxima sesión.



DR. ZOILO F. NÚÑEZ SALCEDO

Presidente en Funciones del Consejo Nacional de
Seguridad Social



DR. EUSEBIO GARRIDO

Suplente



LIC. PEDRO LUIS ALCANTARA

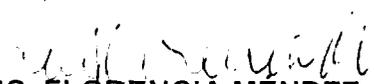
Suplente

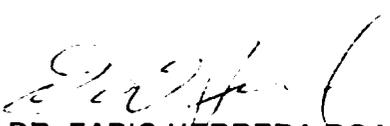


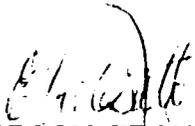
DRA. ACACIA MERCEDES

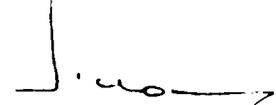
Suplente


DR. ADOLFO RODRÍGUEZ
Titular

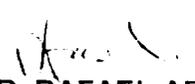

LIC. FLORENCIA MÉNDEZ
Suplente


DR. FABIO HERRERA ROA
Titular

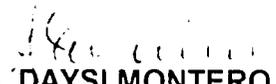

LICDA. ENGRACIA FRANJUL DE ABATE
Suplente


LIC. ARTURO VILLANUEVA
Titular


LICDA. YANDRA PORTELA
Suplente


SR. RAFAEL ABREU
Titular


LICDA. SILVANA SUERO
Suplente


LICDA. DAYSI MONTERO
Titular

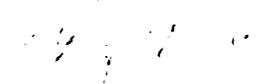

SR. RAMON PEREZ BALBUENA
Suplente

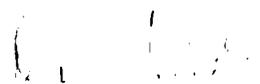

SR. BERNABEL MATOS
Titular


SRA. EULOGIA FAMILIA
Suplente


SRA. RAFAELA FIGUERO
Titular


LIC. NICASIO DE LA ROSA
Suplente


ING. FRANCISCO HERNÁNDEZ
Titular


DRA. ROSA MONTERO
Suplente


ING. MANUEL ROA
Titular

Consejo Nacional de Seguridad Social

Reglamento del Constitución y Funcionamiento del Comité Nacional de Honorarios Profesionales

Aprobado mediante Resolución 53-06 del 07 de noviembre del 2002

Resolución # 53-06

CONSIDERANDO: Que a partir de la promulgación de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, fue formalmente instituido el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), prestando debido juramento todos los miembros que de acuerdo a esa ley deben conformarlo;

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el Art. 173 Párrafo II de la Ley 87-01, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) deberá establecer las normas complementarias para la constitución y el funcionamiento del Comité Nacional de Honorarios Profesionales;

VISTA la Ley 87-01, promulgada el 9 de mayo del 2001 y publicada el 1° de agosto del 2001;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 22 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) se aprueba mediante Resolución #53-06 el Reglamento de Constitución y Funcionamiento del Comité Nacional de Honorarios Profesionales.

Consejo Nacional de Seguridad Social

Resolución # 53-06

Reglamento de Constitución y Funcionamiento del Comité Nacional de Honorarios Profesionales.

GLOSARIO

Para los fines de aplicación e interpretación de este Reglamento, se entenderán los términos siguientes como se definen a continuación:

1. **Ley:** Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social promulgada el 9 de mayo del 2001 y publicada el 1º de agosto del 2001. Toda otra ley mencionada en el presente reglamento será citada por su número y año o por su nombre.
2. **SDSS:** Sistema Dominicano de Seguridad Social
3. **CNSS:** Consejo Nacional de Seguridad Social
4. **CNHP:** Comité Nacional de Honorarios Profesionales.
5. **ARS:** Administradora de Riesgos de Salud
6. **SENASA:** Seguro Nacional de Salud;
7. **PSS:** Proveedora de Servicios de Salud
8. **GG:** Gerencia General del CNSS
9. **SESPAS:** ~~Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social~~
10. **SET:** Secretaría de Estado de Trabajo
11. **CMD:** Colegio Médico Dominicano

12. REPRESENTANTES DE LOS PROFESIONALES Y TECNICOS DE LA SALUD: Son los representantes de las instituciones especializadas del Sector Salud, designados por las mismas para participar en las sesiones donde se conozcan los temas relativos a las tarifas de honorarios de su especialidad

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Naturaleza, finalidad y constitución. El presente Reglamento rige la naturaleza, finalidad, constitución, atribuciones y funcionamiento del Comité Nacional de Honorarios Profesionales (CNHP), instituido por la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social de fecha 9 de Mayo del 2001.

CAPITULO II

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 2. Funciones del Comité. El CNHP tiene como función prioritaria calcular, consensuar, establecer y revisar las tarifas mínimas de honorarios de los profesionales y técnicos del sector salud, y someterlas al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) para fines de aprobación definitiva. ~~Las tarifas mínimas de honorarios profesionales tendrán que ser~~ revisadas anualmente a fin de actualizarlas conforme a los estudios actuariales y de viabilidad financiera que se realicen. En ese sentido para el cumplimiento de sus funciones tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Establecer clasificaciones por ramas de ocupación dentro del sector salud;
- b) Establecer clasificaciones por regiones o zonas geográficas
- c) Solicitar cuando lo considere necesario, la opinión de funcionarios u organismos públicos, privados o mixtos, con o sin fines de lucro, teniendo además facultad para invitarlos a las reuniones del Comité
- d) Obtener de las instituciones públicas del sector salud y de los establecimientos privados de salud los datos e informaciones que sean necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones;
- e) Invitar a las sesiones del Comité en que se discuten tarifas de honorarios para que asistan con voz, pero sin voto, a representantes de los empleados y/o los empleadores de la rama de la salud bajo su consideración, así como a representantes de sus respectivas organizaciones si las hubiere;
- f) Fijar las tarifas mínimas de honorarios mediante la redacción de Resoluciones;*
- g) Enviar al CNSS, para su aprobación, las resoluciones relativas a tarifas;*
- h) Notificar dichas resoluciones a los representantes de los gremios de salud, de las ARS y el SENASA, mediante entrega de copia a los representantes respectivos, así como al público en general mediante su publicación en un periódico de circulación nacional.*
- i) Conocer nuevamente de las tarifas que le sean devueltas por el CNSS.***

PÁRRAFO I. Se entiende por profesionales del sector salud a médicos/as, psicólogos/as, licenciados/as y técnicos/as bioanalistas, odontólogos/as y

técnicos/as auxiliares de odontología, licenciados/as y técnicos/as en radiología, licenciados/as y técnicos/as en farmacia, licenciados/as y técnicos/as nutricionistas, licenciados/as y auxiliares de enfermería, *licenciados/as y técnicos/as en terapia física y ocupacional, así como otros sectores de la interesados, que participan en la provisión de los servicios de salud.*

PÁRRAFO II. El CNHP fijará las tarifas mínimas de los honorarios que recibirán los profesionales y técnicos del sector salud por cualquier institución del SDSS.

PÁRRAFO III.- Están excluidos del ámbito de competencia del CNHP los servicios ofrecidos por los profesionales y técnicos de la salud a las PSS mediante contratos de trabajo en forma subordinada, quienes pueden exigir la fijación de salarios mínimos en base a resoluciones del Comité Nacional de Salarios.

CAPITULO III

COMPOSICIÓN Y CONDICIÓN DE ELEGIBILIDAD DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO-3. Composición del Comité. El CNHP de conformidad a lo establecido en el artículo 173 Párrafo II de la Ley 87-01, estará compuesto por siete (7) miembros distribuidos de la siguiente manera: dos representantes gubernamentales; un representante del SENASA; un representante de las ARS privadas; dos profesionales de la salud en las áreas especializadas

correspondientes y un representante de los afiliados. *Cada representante tendrá un suplente, designado de la misma forma que el titular, que en caso de ausencia del titular, pueda inmediatamente representar a su sector u organización.*

PÁRRAFO I. El CNSS velará porque el Comité Nacional de Honorarios Profesionales (CNHP) esté integrado por profesionales y técnicos de las diversas disciplinas relacionadas con el establecimiento de tarifas mínimas de honorarios profesionales.

PÁRRAFO II. Los representantes de las organizaciones de los diferentes sectores profesionales y técnicos de la salud deberán ser escogidos de conformidad con los procedimientos internos establecidos por sus respectivas organizaciones y debidamente acreditados ante el CNSS, mediante comunicación firmada por los miembros de su directiva. Estas organizaciones deberán depositar una copia certificada de sus estatutos y reglamentos internos en la Gerencia General (GG) del Consejo.

PARRAFO III. El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) designará el o la representante de los afiliados ante el CNHP de una propuesta presentada por el Sector Laboral.

PÁRRAFO IV. Los representantes gubernamentales que formarán parte del Comité Nacional de Honorarios Profesionales (CNHP) serán designados por el CNSS, como sigue: un representante de la Secretaría de Estado de Trabajo y un Representante *de la Oficina Nacional de Planificación (ONAPLAN).*

PÁRRAFO V. Las funciones de los miembros del CNHP tendrán carácter honorífico, por lo que no percibirán salarios ni honorarios por su desempeño, pero recibirán una dieta por cada sesión, la cual será establecida por el CNSS

ARTÍCULO 4. Requisitos para ser miembro del Comité. Para ser miembro del CNHP se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Poseer preferiblemente, capacidad y experiencia en una o varias de las áreas de la salud, laboral y/o gerencial para asegurar el buen desempeño de sus funciones;
- c) No haber cometido faltas graves que hayan motivado su destitución de un cargo público o privado;
- e) No haber firmado contrato de servicios o cualquier clase de contrato con parientes, relacionados o afines, de asuntos que involucren al CNHP sin el previo consentimiento por escrito de este Comité.
- f) No tener relaciones de parentesco directo con miembros activos del Comité Nacional de Honorarios Profesionales (CNHP), del CNSS, del Consejo Nacional de Salud, de los Superintendentes ni con los directores de las instituciones que conforman el SDSS.

PÁRRAFO. Serán igualmente aplicables las condiciones y/o prohibiciones que se establecen en la Constitución, la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, el Código de Ética de los funcionarios públicos para los representantes del sector público y cualesquiera otras prohibiciones y/o condiciones que les sean aplicables y que se aprueben en otras disposiciones legales o en reglamentaciones de la Ley.

ARTÍCULO 5. Duración de los miembros del Comité. Los miembros del CNHP serán designados por un período de dos (2) años y podrán mantenerse en sus funciones hasta tanto sean debidamente sustituidos por la entidad competente de la institución que representan.

ARTÍCULO 6. Derechos de los miembros del Comité. Los miembros del Comité tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto, en las sesiones del Comité;
- b) Formular propuestas dentro del área de su competencia;
- c) Acceder a la documentación que obre en poder del Comité;
- d) Representar al Comité en todos aquellos asuntos que de manera expresa le delegue el mismo;
- e) Recibir una dieta por sesión cuando la misma sea establecida por el CNSS.

ARTÍCULO 7. Deberes de los miembros del Comité. Son deberes de los miembros del Comité:

- a) Asistir a las sesiones del Comité y participar en sus trabajos de acuerdo al presente Reglamento;

- b) Observar una conducta acorde con el presente Reglamento y con las directrices e instrucciones que dicte el CNSS y el propio Comité;
- c) Guardar discreción en relación con las actuaciones del Comité que por decisión de sus órganos se declaren reservadas;
- d) Observar las normas de ética y secreto profesional correspondientes.
- e) Velar por el equilibrio de las decisiones del Comité a fin de asegurar su credibilidad y sostenibilidad;
- f) Colaborar y proponer las iniciativas que considere necesarias para la buena marcha del Comité.
- g) Participar e integrarse a las Comisiones de Trabajo de este Comité

ARTÍCULO 8.- Representantes de los Profesionales y técnicos de la Salud. Cada institución de profesionales y técnicos del sector salud, elegirán y registrarán ante el (CNSS) a dos profesionales de la salud quienes serán miembros de del CNHP y alternarán su participación en las sesiones dependiendo de la rama o especialidad sobre la cual se vaya a discutir los temas relativos a las tarifas de honorarios profesionales.

***PÁRRAFO.** En las sesiones del Comité donde no se conozcan tarifas, los ~~profesionales y técnicos en salud~~ estarán representados por el Colegio Médico Dominicano (CMD) y los Gremios de Enfermería. Para estas sesiones el Comité invitará a las asociaciones de profesionales y técnicos del sector que estime conveniente.*

CAPITULO IV

FUNCIONAMIENTO INTERNO

ARTÍCULO 9.- Reuniones del Comité. El CNHP de conformidad al Párrafo II del artículo 173 debe reunirse anualmente para elaborar y revisar las tarifas de los honorarios de los profesionales del sector salud a ser sometidas al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).

ARTÍCULO 10.- Sesiones Ordinarias y Extraordinarias. El Comité Nacional de Honorarios Profesionales podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias para cumplir con sus funciones y conocer cualquier asunto de su competencia que le solicite el CNSS.

PÁRRAFO I: El CNHP deberá celebrar sus sesiones ordinarias anualmente. Las sesiones ordinarias podrán ser convocadas por su Presidente o cuando la soliciten por lo menos tres de sus miembros. Las sesiones extraordinarias del CNHP podrán ser convocadas por el Presidente del CNSS, el Presidente del CNHP o cuando lo soliciten por lo menos cinco de sus miembros. Las convocatorias deberán ser remitidas por correspondencia *recibida. En caso de falta de quórum la nueva convocatoria debe realizarse por correspondencia recibida y publicada en un diario de circulación nacional.*

PÁRRAFO II: Las sesiones ordinarias del CNHP deberán celebrarse con todos sus miembros o por lo menos con la mitad más uno de éstos.

PÁRRAFO III: Las sesiones extraordinarias del CNHP serán válidas con al menos cinco (5) miembros. Si luego de la primera convocatoria no existiese el quórum establecido en el presente párrafo, la segunda sesión extraordinaria que se convoque podrá sesionar con la mitad más uno de sus miembros.

PÁRRAFO IV: Las Resoluciones de las sesiones (eliminar “ordinarias”) del CNHP se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

ARTÍCULO 11. Aprobación de las Resoluciones. *Las Resoluciones que aprueben tarifas serán remitidas al CNSS. Este las publicará en un diario de circulación nacional invitando para que cualquier parte interesada pueda hacer objeciones debidamente razonables, dentro de los quince días a contar de la fecha en que éstas hayan sido publicadas, a pena de nulidad.*

PÁRRAFO I. *El CNSS ponderará las objeciones que le hayan sometido, dentro del plazo legal, pudiendo aprobar las resoluciones definitivamente o devolviéndolas al Comité.*

PÁRRAFO II. *En caso de devolución de las tarifas del Comité, las nuevas resoluciones de éste, no tienen que ser notificadas a las partes ni puede ser objetadas, pero debe ser refrendadas por el CNSS.*

PÁRRAFO III. Las resoluciones que fijan tarifas después de ser aprobadas definitivamente, se publicarán en dos periódicos de circulación nacional. Las mismas serán obligatorias quince días después de una de sus publicaciones.

ARTÍCULO 12. Obligatoriedad de las tarifas. Los derechos reconocidos de tarifas profesionales aprobados por el CNSS, no podrán ser objeto de renuncia o limitación convencional, por lo que serán nulas todas las condiciones contractuales discriminatorias contra el personal técnico y profesional de la salud, legalmente facultado para percibir las tarifas mínimas establecidas por el CNSS.

ARTÍCULO 13. De las reuniones del Comité. El CNHP celebrará sus reuniones en la ciudad de Santo Domingo. Podrá sesionar en cualquier lugar del país siempre que esta decisión sea el resultado de una resolución del mismo debidamente aprobada por el CNSS.

ARTÍCULO 14. Contratación de Estudios y Consultorías. El Comité solicitará a la Gerencia General del CNSS, con la debida antelación, la contratación de los estudios y consultorías que estime necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 15. Presidencia de las Sesiones. El Comité será presidido por el Representante de la Secretaría de Estado de Trabajo (SET), quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Dirigir, promover, y coordinar las actuaciones del Comité.
- b) Servir de enlace y asegurar una comunicación fluida entre el Comité y el CNSS;
- c) Ostentar la representación del Comité, nacional e internacionalmente y ejercer las acciones que correspondan al mismo;
- d) Convocar y presidir las sesiones del Comité velando por su buen funcionamiento y moderando el desarrollo de los debates;
- e) Fijar el orden del día de las sesiones del Comité, teniendo en cuenta las propuestas y peticiones formuladas por los miembros del mismo;
- f) Solicitar, en nombre del Comité, la colaboración que estime pertinente a la Gerencia General (GG) del CNSS, así como a cualquiera de las otras instituciones del SDSS u organismos, entidades, asociaciones o particulares.

ARTÍCULO 16.- Secretaría de las sesiones. El Comité designará (eliminar “de entre sus integrantes”) un Secretario/a y *su suplente*, quien será el depositario/a de la fe pública de las decisiones, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Extender las actas de las sesiones del Comité
- b) Archivar y custodiar la documentación del Comité, poniéndola a disposición del CNSS y de los integrantes del Comité cuando fuere requerida;
- c) Expedir certificación de las Resoluciones, acuerdos, recomendaciones, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia;

- d) Velar por la fiel y correcta ejecución las decisiones del CNHP.

Dado en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de Noviembre del dos mil dos (2002).

CNSS 2169

Santo Domingo, D.N.
26 de marzo del 2003

Señores
Miembros del Consejo Nacional de
Seguridad Social
Presentes.-

Estimados señores:

Dando cumplimiento a la solicitud formulada por ese honorable Consejo. en la sesión celebrada el pasado 20 de marzo del presente año, estamos remitiendo para los fines de lugar, la relación de los Reglamentos del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) que han sido sometidos por esta Gerencia General, mediante las actas que así mismo se detallan.

Sin otro particular por el momento, aprovechamos la ocasión para reiterarnos a sus gratas órdenes.

Atentamente,



Arismendi Díaz Santana
Gerente General-CNSS

Anexo: Citado

**Cronología de los Reglamentos del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS)
Al 25 de marzo del 2003**

| <i>Reglamento</i> | <i>Sometido mediante Acta No. en fecha</i> | <i>Aprobado por Resolución No., en fecha</i> | <i>Promulgación (Decreto No. y Fecha)</i> | <i>Status</i> |
|--|---|---|---|---|
| Interno del Consejo Nacional de la Seguridad Social. | No. 29 (29-05-02) | No. 30-05 (13-6-02) | No.707-02 (04-09-02) | El CNSS, funciona basado en las disposiciones de la Ley 87-01 y su reglamento interno |
| Reglamento Interno de SIPEN | No. 39 (22-08-02) No. 42 (05-09-02) No. 44 (12-09-02) | No. 44-02 (14 -11-02) | No Aplica | La SIPEN, funciona basada en la Ley y su reglamento interno |
| Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia (SVDS) | No. 37 (01-08-02) | No. 37-04 (01-08-02) | No.969-02 (diciembre del 2002) | En proceso de aplicación |
| Reglamentos del Seguro Familiar de Salud (SFS): | | | | |
| 1. Interno SISALRIL | No. 39 (22-08-02) | No. 39-06 (22-08-02) | No Aplica | La SISALRIL, funciona basada en la Ley y su reglamento interno. |
| 2. Reglamento del Seguro Familiar de Salud y Plan Básico de Salud. | No. 42 (05-09-02) No. 45 (19-09-02) No. 48 (10-10-02) | No. 45-05 (19-09-02) No. 48-04 al 48-13 (10-10-02) | 74-03 (31-01-03) | En proceso de aplicación |
| 3. Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud. | No. 42 (05-09-02) No. 44 (12-09-02) No. 45 (19-09-02) No. 46 (26-09-02) No. 47 (03-10-02) | No. 46-02 al 46-08 (26-09-02) No 47-03 y 47-04 (3/10/02) | 72-03 (31-01-03) | En proceso de aplicación |
| 4. Control de los medicamentos del Plan Básico de Salud (PBS). | No. 42 (05-09-02) No. 44 (12-09-02) No. 45 (19-09-02) No. 45 (19-09-02) | No. 45-04 y 45-05 (19-09-02) | 73-03 (31-01-03) | En proceso de aplicación |
| Catálogo de Prestaciones y el Costo del PBS. | No. 42 (05-09-02) No. 44 (12-09-02) No. 45 (19-09-02) No. 47 03-10-02) No. 48 (10-02-02) No. 49 (16-10-02) No. 50 (24-10-02) No. 51 (30-10-02) | No. 51-06 (30-10-02) | No Aplica | En proceso de aplicación |

**Cronología de los Reglamentos del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS)
Al 25 de marzo del 2003**

| <i>Reglamento</i> | <i>Sometido mediante Acta No. en fecha</i> | <i>Aprobado por Resolución No., en fecha</i> | <i>Promulgación (Decreto No. y Fecha)</i> | <i>Status</i> |
|---|---|--|---|---|
| Régimen Subsidiado | No. 53 (07-11-02) No. 54 (13-11-02) No. 55 (22-11-02) No. 61 (06-02-03)* No. 62 (13-02-03)* | No.53-06, (07-11- 02) | Pendiente | Pendiente conocimiento Addendum Art. No. 29. Pendiente de promulgación del Poder Ejecutivo (P.E) |
| Comité Nacional de Honorarios Profesionales (CNHP). | No. 43 (11-09-02) No. 50 (24-10-02) No. 51 (30-10-02) No. 52 (31-10-02) | No.53-06 (07-11-02) | No Aplica | Conocimiento articulo sobre objeto |
| Régimen Contributivo Subsidiado | No. 67 (20-03-03) | Pendiente | Pendiente | Pendiente de aprobación por el CNSS y promulgación del P.E. |
| Seguro de Riesgos Laborales | No. 38 (08-08-02) No. 42 (05-09-02) No. 45 (19-09-02) No. 46 (26-09-02) No. 58 (12-12-02) No. 59 (17-12-02) No. 60 (30-01-03) No. 63 (20-02-03) No. 64 (25-02-03) No. 65 (06-03-03) No. 67 (20-03-03) | Pendiente | Pendiente | Pendiente de aprobación por el CNSS y promulgación del P.E. |
| Reglamento de la Tesorería de la Seguridad Social | No. 67 (20-03-03) | Pendiente | Pendiente | Pendiente de aprobación por el CNSS y promulgación del P.E. |
| Reglamento de Sanciones del Régimen Previsional | No. 61 (06-02-03) | No. 61-03 (06-02-03) | Pendiente | Pendiente de promulgación del Poder Ejecutivo (P.E) |
| Reglamento de la Contraloría | Pendiente de presentación al CNSS | Pendiente | Pendiente | Pendiente de presentación al CNSS, aprobación y promulgación |
| Reglamento de la DIDA | Pendiente de presentación al CNSS | Pendiente | Pendiente | Pendiente de presentación al CNSS, aprobación y promulgación |

Gerencia General
27 de marzo del 2003

* Presentación Art. 29 Reglamento Régimen Subsidiado